



Secretaría del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cartagena, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Rad. 2024-051

Señor Juez:

Doy cuenta a Usted del presente proceso ordinario laboral instaurado por SOL MARIA HERRERA JIMENEZ a través de apoderado judicial el Dr. HERNAN ISAIAS MEZA RHENALS contra COLFONDOS, informándole que su conocimiento nos correspondió por reparto.


ANGELICA BALDIRIS GONZALEZ
Secretaria.

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Rad. 2024-051

Aprehéndase el conocimiento de la presente demanda, radíquese y vuelva al despacho para proveer.

CÚMPLASE

ANUAR MARTINEZ LLORENTE

JUEZ

Señor Juez:

Informo a Usted que esta demanda ha sido radicada Así: Radicación: 13001310500520240005100. También le comunico que el apoderado judicial, el Dr. HERNAN ISAIAS MEZA RHENALS no tiene sanciones disciplinarias conforme se verifica conforme se verifica en la página de COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL. Así mismo el despacho advierte que consta la prueba del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, esto es, la prueba que acredite el envío simultaneo de la demanda a la demandada por medios digitales.


ANGELICA BALDIRIS GONZALEZ
Secretaria.

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Rad. 2024-051

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho encuentra satisfechos los requisitos formales para proceder a la admisión de la demanda.



En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE al Dr. HERNAN ISAIAS MEZA RHENALS como apoderado judicial de la Sra. SOL MARIA HERRERA JIMENEZ en los mismos términos y condiciones en que se encuentra redactado en el poder.

SEGUNDO: ADMÍTASE la presente demanda Ordinaria Laboral instaurada por la Sra. SOL MARIA HERRERA JIMENEZ, mediante apoderado judicial, contra COLFONDOS, por reunir los requisitos de ley.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la demandada en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, para lo cual se emplearán los medios electrónicos.

CUARTO: Córrase traslado de la presente demanda a la demandada por el término legal de diez (10) días hábiles haciéndole entrega de las copias de la demanda.

QUINTO: Adviértase a la demandada que, al momento de contestar la demanda deberá a llegar las documentales solicitada por la parte demandante a folio 08 del A.D 01.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANUAR MARTINEZ LLORENTE

JUEZ

Lob

Firmado Por:
Anuar Jose Martinez Llorente
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92f8f2a23c3fd9922cf2ce2789044bf53894de21050ba4c5a0a76b5007ab0a9e**

Documento generado en 11/04/2024 06:30:27 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>